

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **060**

PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA NOTA Nº
182/16 ADJUNTANDO PROYECTO DE ORDENANZA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo CONCEJO DELIBERANTE		
Expediente 1104	FECHA 15 JUN 2016	HORA 10:47
FIRMA		

NOTA N° 182/2016.-
LETRA: CyD
REF: EXPTE. 95/2013.-

USHUAIA, 09 MAY 2016

Presidente de la Legislatura
Sr. Juan Carlos Arcando

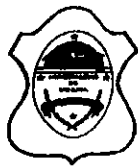
Mediante la presente se remite adjunto copia autenticada del
proyecto de Ordenanza, dada en sesión ordinaria de fecha 27 de Abril de 2016.
Saludo a Ustedes atentamente.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
23 JUN 2016	
ENTRADA N° 060	FIRMA

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Pose e Sec. leg.

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
16-06-16



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

95/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de utilizar en todas las escuelas municipales como así también en su exhibición pública en todos los organismos municipales, el mapa bicontinental de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector insular.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia será la encargada de garantizar su exhibición, empleo y difusión, en todos los organismos e instituciones educativas municipales, mediante la provisión de la lámina correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida presupuestaria municipal de cada año.

ARTÍCULO 4º.- ENVIAR copia del presente proyecto de ordenanza a la señora gobernadora de la Provincia, señor presidente de la Legislatura Provincial, señores intendentes municipales de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; y señores presidentes de los Concejos Deliberantes de las ciudades de Río Grande y Tolhuin.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia